

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ACOMPAÑADO DE ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA LUCIO FUENTES CASTAÑEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFODF”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual fue reformada mediante *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”*, publicado el 1 de septiembre de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero en relación con el Décimo Séptimo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC.

- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la LTAIPRC y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XXXIX del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2017.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 51 de la LTAIPRC el Instituto tiene como fin:
- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la LTAIPRC y los que de ellas se derivan; y
 - II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la LTAIPRC, y demás disposiciones aplicables.
- I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.10. La partida presupuestal **3391**, denominada “**servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**”, a la cual afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar la erogación que se genere en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio **008005** de fecha **02 de agosto de 2017**, por un monto de **\$214,000.00 (Doscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.)**.

I.11. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el “**INFODF**” señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, declara:

II.1. Que cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED]

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.3. Que entre sus actividades se encuentra la implementación de Sistemas de Gestión conforme normas.

II.4. Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.6. Que cuenta con capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

- II.7. Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables y acepta que esta normatividad rige en lo conducente.
- II.8. Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en: [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran de forma conjunta:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que cuentan con capacidad legal y económica para contratar.
- III.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El "INFODF" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de consultoría para la obtención de la Certificación ISO 9001:2015, respecto de los procedimientos que realiza la Unidad de Transparencia y el Centro de Atención Telefónica (Tel INFO), de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PRECIO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado que equivale a **\$29,440.00 (Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** resultando un total de **\$213,440.00 (Doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. IVA incluido.

Con las siguientes etapas, fechas de presentación de entregables y precios unitarios:

ETAPA	Fecha máxima para presentar entregables referidos en el anexo técnico	PRECIO UNITARIO
Etapa Uno- Evaluación y conformación de los documentos base del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).	10 de noviembre de 2017	\$ 46,000.00
Etapa Dos- Elaboración de la Documentación del Sistema de Gestión de Calidad	10 de noviembre de 2017	\$ 46,000.00
Etapa Tres- Oficialización e inicio de operaciones del Sistema de Gestión de Calidad.	31 de diciembre de 2017	\$ 46,000.00
Etapa Cuatro- Programación de la Auditoría Interna para preparar la certificación del Sistema de Gestión de Calidad	31 de diciembre de 2017	\$ 46,000.00
	SUBTOTAL	\$ 184,000.00
	IVA	\$ 29,440.00
	TOTAL	\$213,440.00

El precio es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en dos exhibiciones de **\$106,720.00 (Ciento seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N) IVA incluido**, previa presentación de los entregables de la etapa Uno y Dos, a más tardar el día 10 de noviembre de 2017, mientras que el segundo pago al presentar los entregables de la etapa Tres y Cuatro, a más tardar el día 31 de diciembre de 2017, previa autorización por parte de la Secretaría Ejecutiva del "INFODF", mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la factura correspondiente al "INFODF".

Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo el servicio materia del presente contrato, el "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES " convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Los entregables deberán presentarse en el domicilio del "INFODF", sitio en calle La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, así como en los locales o sedes alternas que para el caso se le señalen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con el **Anexo Técnico (Anexo I)** que forma parte integral de este instrumento jurídico, a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

El "PRESTADOR DE SERVICIOS " se compromete a:

- a) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con la eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el "INFODF".
- d) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- e) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- f) Cumplir con lo establecido en el **Anexo Técnico** del presente contrato.
- g) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.
- h) Presentar los entregables pactados, en tiempo y forma conforme lo establecido en el **Anexo Técnico**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el "INFODF" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la contraprestación económica pactada;
- b. Supervisar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados de conformidad con el **Anexo Técnico** que una vez firmado forma parte integral de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El “**INFODF**” designa a la **Mtra. Ana Lía de Fátima García García**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “**INFODF**”.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “**INFODF**”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL

Para el caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “**INFODF**” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, de la pena convencional correspondiente, en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quedará a decisión del “**INFODF**” el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El **“INFODF”** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin responsabilidad alguna para el **“INFODF”**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA SEXTA**, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **"INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el **"INFODF"** por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “**INFODF**”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del **“INFODF”** de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del **“INFODF”**, para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.4, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el **“INFODF”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “INFODF” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por “LAS PARTES”, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, a **cuatro de septiembre de dos mil diecisiete**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

“LAS PARTES”:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.


LUCIO
FUENTES CASTAÑEDA

POR EL “INFODF”



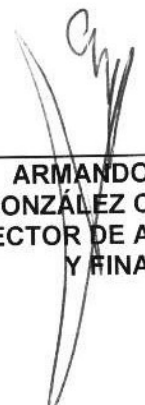
MUCIO ISRAEL
HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL “INFODF”



ANA LÍA DE FATIMA
GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

POR EL “INFODF”



ARMANDO MANUEL
GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA NORMA "ISO 9001:2015" EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y TEL INFO

Objetivo:

Realizar todas las acciones necesarias para la preparación en la Certificación en la Norma "ISO 9001:2015" de la Unidad de Transparencia y Centro de Atención Telefónica del INFODF (TEL INFO).

Metodología

El proyecto debe de contener como mínimo cuatro etapas, conforme a lo siguiente:

Etapa Uno- Evaluación y conformación de los documentos base del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

Analizar el grado de madurez que el Instituto posee en cumplimiento de la norma "ISO 9001:2015", a fin de identificar las adecuaciones y ajustes que deberán llevarse a cabo para lograr la certificación.

Entregables:

- Diseño del Sistema de Gestión de Calidad, con alcance de certificación (2 procesos sustantivos "Unidad de Transparencia y TEL INFO").
- Check List de verificación de cumplimiento con base a la Norma "ISO 9001:2015".
- Política de Calidad.
- Objetivos de calidad generales y particulares.
- Integración del Comité de Calidad (Acta constitutiva).
- Integración del equipo auditor interno (Acta constitutiva).
- Manual de calidad con base a la Norma ISO 9001:2015.
- Matriz de análisis de riesgos.
- Matriz de identificación de las partes interesadas.
- Mapa de identificación e interacción de procesos (con base al alcance del Sistema de Gestión).

Etapas Dos- Elaboración de la Documentación del Sistema de Gestión de Calidad.

Elaboración de la estructuras documental solicitada por la Norma "ISO 9001:2015" a implementar.

Adecuación de los manuales, de acuerdo con las especificaciones requeridas en la Norma "ISO 9001:2015".

Entregables:

- Procedimientos mandatorios en apego a la norma "ISO 9001:2015" (Control documental, auditorías internas, planeación estratégica-análisis de riesgos y mejora continua).
- Matriz de competencias alineadas a la Norma "ISO 9001:2015".
- Plan de calidad.
- Formatos oficiales del Sistema de Gestión y de especialidad.
- Listado de indicadores de desempeño del Sistema de Gestión de Calidad.
- Formatos de tablero de control.

Etapas Tres- Oficialización e inicio de operaciones del Sistema de Gestión de Calidad.

Acompañamiento de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, generando registros y evidencias documentales.

Identificación de las áreas involucradas en la atención de no conformidades, conformación de formato de lluvia de ideas, formato de acción correctiva y/o preventiva e integración de la evidencia documental del seguimiento y cierre de no conformidades.

Entregables:

- Material de inducción y presentación del Sistema de Gestión de Calidad y reunión respectiva para difusión.
- Registros y bitácoras semanales de los avances, medición de indicadores de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

- Modificaciones a los documentos, conforme los resultados de la implementación.
- Acciones correctivas documentadas.
- Revisiones por parte del área requirente.

Etapas Cuatro- Programación de la Auditoría Interna para preparar la certificación del Sistema de Gestión de Calidad

Acompañamiento en la Auditoría Interna para preparar la certificación del Sistema de Gestión de Calidad (que realizará un organismo certificador que contrate el INFODF); y apoyar a solventar las no regularidades derivadas de la Auditoría Interna.

Entregables:

Informe de acompañamiento de la Auditoría Interna, acompañada de la documentación que se genere.

Duración de las etapas: A partir de la aprobación del contrato, tiene un alcance de cuatro meses, con fecha límite al 31 de diciembre de 2017.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: _____

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: Lucio Fuentes Castañeda

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

ELIMINADO: Rúbricas y firmas.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

01 de septiembre de 2017
Fecha

Lucio Fuentes Castañeda
Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Alvarez Cossío
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos_personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx